



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

G L O S A R I O:

Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de 23 de octubre de 2020;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Lineamientos para el registro de candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, aprobados en Sesión Extraordinaria Urgente de 8 de marzo de 2021 y modificados mediante Sesión Extraordinaria Urgente de dos de abril siguiente, a través de los Acuerdos IEM-CG-73/2021 e IEM-CG-118/2021, respectivamente;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2021;
Partidos Políticos:	Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática;



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente, fue modificado.

Calendario en el cual se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar Ayuntamientos¹, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia².

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. A través de Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, y en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró, de manera formal, el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado³.

TERCERO. Plazo para la fiscalización de precampañas. En Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de la citada anualidad, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2020, a través del cual aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos relativos a los periodos de

¹ Comprendido del veinticinco de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

² Dieciocho de abril de dos mil veintiuno.

³ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

obtención de apoyo ciudadano y precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, en el que se establecieron los plazos para la revisión, fiscalización y dictaminación de los informes de gastos de precampaña.

CUARTO. Aprobación de los Lineamientos sobre Erradicación de la Violencia.

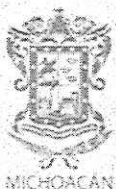
En Sesión virtual Extraordinaria Urgente, de veintitrés de diciembre siguiente, el Consejo General aprobó el Acuerdo que contiene los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan, atiendan, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, identificado bajo la clave IEM-CG-78/2020.

QUINTO. Aprobación de convocatorias a elecciones. El 2 de enero del presente año, mediante Acuerdo IEM-CG-03/2021, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, para integrar Ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo seis de junio, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

SEXTO. Aprobación y modificación de los Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas. Por medio de Acuerdo IEM-CG-73/2021, de ocho de marzo, el Consejo General aprobó los Lineamientos de referencia.

El veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado, en el sentido de modificar algunos artículos de dichos Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas.

Determinación con la que inaplicaron los requisitos contenidos en los Lineamientos de registro de candidaturas en correlación a lo señalado en las fracciones g), h) y j) del artículo 189 del Código Electoral, consistentes en la declaración patrimonial, declaración de intereses y cartas de no antecedentes penales (local y federal), determinando, además, modificar el requisito relativo a la acreditación de situación fiscal de las y los solicitantes, en el sentido de establecer que, el documento idóneo para tal efecto sería la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

En ese sentido, este Instituto dio cumplimiento a través de Acuerdo IEM-CG-118/2021 aprobado en fecha dos de abril.

SÉPTIMO. Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas. En Sesión Extraordinaria Virtual de diecinueve de marzo anualidad en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-103/2021, por medio del cual aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Procedencia sobre convenio de candidatura común y modificación al mismo. A través del Acuerdo IEM-CG-107/2021, de veintiséis de marzo, el Consejo General determinó procedente el registro de los convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los institutos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular planillas de Ayuntamientos en el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Mismo que fuera modificado a solicitud de los referidos partidos políticos mediante Acuerdo IEM-CG-111/2021 el día treinta y uno de marzo.

NOVENO. Dictamen consolidado y resolución sobre Gastos de Precampaña. En Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de marzo siguiente, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen Consolidado INE/CG297/2021 respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las y los precandidatos al cargo de gubernaturas, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán y la Resolución INE/CG298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en dicho Dictamen, documentos que fueron notificados a este Instituto, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veintinueve de marzo.

DÉCIMO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes de la candidatura común materia del presente Acuerdo. El pasado ocho de abril, los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron de manera conjunta ante el instituto, solicitudes de registro de las planillas de candidaturas integrantes de la misma.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

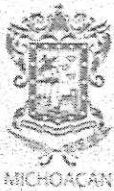
DÉCIMO PRIMERO. Procedimientos administrativos. Respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a través de oficio IEM-SE-418/2021, se solicitó a la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, informar de aquellas personas que, derivado de una resolución hubieran sido sancionadas con la imposibilidad de ser registradas a candidatura alguna a cargo de elección popular.

Dicha Coordinación dio respuesta mediante diverso IEM-SE-CE-532/2021, en sentido de la inexistencia de registro alguno con tales consecuencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o inhabilitación por otra responsabilidad. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, respecto a prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado doce de abril, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁴, del cual se desprendió que, para el caso del Estado de Michoacán, no existe registro alguno respecto de persona sancionada por dicho rubro.

Asimismo, el nueve de abril, mediante oficios IEM-P-873/2021, IEM-P-874/2021, IEM-P-875/2021, IEM-P-876/2021, IEM-P-877/2021 e IEM-P-888/2021, se solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a la Auditoría Superior del Estado y al Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que, en su caso, se encontraran en sus archivos institucionales y sobre las cuales se haya iniciado algún procedimiento o emitido sentencia condenatoria por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la lista de las personas que se encontraran inhabilitadas para

⁴ Consultado el doce de abril, a las trece horas con diecinueve minutos, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsa con relación a las listas de candidaturas postuladas por los partidos políticos.

En razón de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Auditoría Superior del Estado y el Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, mediante oficios TEEM-SGA-597/2021, 044/2021, ASM/712/2021 y 067/2021, atendieron las respectivas solicitudes; por lo cual, de las respuestas realizadas se infiere que no fue localizado registro alguno a quien se haya formulado recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las listas que aquí se proponen.

DÉCIMO TERCERO Requerimientos y cumplimientos por la omisión de requisitos. Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por los partidos políticos, y conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos para el Registro de candidaturas, los días doce y trece de abril, se realizaron, de manera particular, sendos requerimientos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro de los cuales se solicitó a los partidos políticos, diversa documentación, a fin de subsanar las inconsistencias detectadas, mismos que fueron atendidos dentro de los plazos otorgados para el efecto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracciones I, III, XI, XX, XXIII y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General cuenta, de entre sus atribuciones, con las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del mismo ordenamiento; atender lo relativo a las diversas etapas que comprende el proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; verificar el cumplimiento de la paridad de género en sus diversas modalidades, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas, entre otros, por los partidos políticos; supervisar que las actividades de los institutos políticos se realicen con apego a la normativa aplicable; así como registrar las candidaturas de planillas para Ayuntamientos y todas las demás que le confiera el Código Electoral y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Base constitucional federal y local del derecho a votar y ser votado. Los artículos 8° de la Constitución Local y 35 de la Constitución Federal, establecen que es derecho de la ciudadanía votar y ser votada, en condiciones de paridad de género, para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de



los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso.

CUARTO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos. La Constitución Federal, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral, señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

QUINTO. Base constitucional y legal de las elecciones y de la jornada electoral. El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gubernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además, que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

SEXTO. De la obligación de los partidos políticos, con relación a la plataforma electoral. Conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1, inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el ocho de abril del año en curso.

SÉPTIMO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos. El artículo 70 del Código Electoral, señala que son derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

OCTAVO. Marco jurídico con relación a los requisitos para ser electo a los cargos de elección popular en el actual Proceso Electoral Local Ordinario

I. Ley General

En su artículo 100, numeral 4, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. Ley de Partidos



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

En tanto que, la Ley de Partidos, regula lo referente a la participación de las elecciones, organización de procesos internos y postulación de candidaturas de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos, 23, arábigo 1, inciso b) y e).

III. Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones, dispone conforme a sus artículos del 275 al 280, acorde con lo previsto en su diverso artículo 281, numeral 9, establece que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito.

IV. Constitución Local

El artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

Se señalan además, los supuestos en que alguna persona no podrá ser electa al cargo en mención:

- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116 Constitucional local;
- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.



V. Código Electoral

En su artículo 13 regula los requisitos que se requieren para ser electo a los diversos cargos de elección popular, como lo es el cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente con domicilio en el Estado, en tanto que el diverso 169 exige la presentación de un plan de reciclaje, y por su parte, el diverso 189, dispone lo referente a las solicitudes de registro de las y los candidatos, señalando la serie de requisitos que deben de contener.

VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

En ese tenor, los artículos 16, 17 y 18 de la referida Ley Orgánica establecen lo relativo a la integración de los ayuntamientos, así como lo referente a la titularidad y suplencia de los cargos.

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

De igual manera, los artículos del 23 al 26, de los Lineamientos para la Elección Consecutiva establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva.

VIII. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para ello, así como la paridad de género, las reglas para su verificación en el registro de candidaturas de coaliciones y candidaturas comunes, los mecanismos para su verificación, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas.

IX. Lineamientos para el registro de candidaturas



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, señalan los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular

I. Convocatoria

Tal y como se señaló en el antecedente *QUINTO* del presente acuerdo, el día dos de enero el Consejo General emitió la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la renovación de los integrantes de 112 Ayuntamientos del Estado en los términos del Acuerdo IEM-CG-03/2021.

II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas. Lo que se debe de comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.

Se prevé además, la prohibición que tienen las precandidaturas, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la



negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.

III. Precandidaturas

El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquél ciudadano que haya obtenido su registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común.

Tampoco podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que las y los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral.

Teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

IV. Solicitudes de registro

En atención a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas e impresas, y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, en las oficinas centrales del Instituto, o en el lugar que se determine para tal efecto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII,



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXV del Reglamento Interior.

De la misma forma, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y IV, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, el periodo de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, fue el comprendido entre el veinticinco de marzo y el ocho de abril.

V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas

En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracciones I, II y VI, del Código Electoral y 37 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, sesión con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan; en el caso particular, dicho periodo corrió del nueve al dieciocho de abril.

Se establece, además, acorde con lo establecido en los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación de los registros aprobados, en el Periódico Oficial.

DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas a Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, bajo la figura de candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

I. Procesos de selección interna

Los institutos políticos solicitantes, tratándose de la postulación de candidaturas a las diversas planillas de Ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado ocho de marzo.



De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que permita presumir que los institutos políticos que postulan las candidaturas comunes que nos ocupan, no hayan elegido a sus aspirantes a integrar las presentes planillas de candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que hayan incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

II. Solicitudes de registro

El ocho de abril⁵, los partidos políticos presentaron su solicitud de registro de candidaturas a integrar las planillas de ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y que corresponden a los siguientes municipios:

CVO	MUNICIPIO
1	ACUITZIO
11	CARÁCUARO
16	CIUDAD HIDALGO
17	COENEO
21	COTIJA
24	EPITACIO HUERTA
25	GABRIEL ZAMORA
32	JACONA
35	JUÁREZ
39	LÁZARO CÁRDENAS
40	LOS REYES
49	PAJACUARÁN
54	PURÉPERO
55	PURUÁNDIRO
57	SAHUAYO
66	TINGÜINDÍN

⁵ Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

77	YURÉCUARO
78	ZACAPU
79	ZAMORA

III. Requerimientos y su cumplimiento.

Una vez recibidas la solicitudes de mérito, de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos de registro de candidaturas, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 27 del mismo ordenamiento, mediante proveídos de fechas doce y trece de abril, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se requirió a los partidos políticos para que subsanaran las omisiones de los requisitos que fueron detectadas respecto a los municipios de:

CVO	MUNICIPIO
1	ACUITZIO
11	CARÁCUARO
16	CIUDAD HIDALGO
17	COENEO
21	COTIJA
24	EPITACIO HUERTA
25	GABRIEL ZAMORA
32	JACONA
35	JUÁREZ
39	LÁZARO CÁRDENAS



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

40	LOS REYES
49	PAJACUARÁN
54	PURÉPERO
55	PURUÁNDIRO
57	SAHUAYO
66	TINGÜINDÍN
77	YURÉCUARO
78	ZACAPU
79	ZAMORA

Por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 28, de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva notificó dichos acuerdos a los partidos políticos.

Posteriormente, mediante oficio y documentación anexa presentada en la Oficialía de Partes, los partidos políticos, dieron cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismos que fueron solventados en los términos solicitados a excepción de los relativos a la planilla del municipio de *Los Reyes*.

IV. Cumplimiento de requisitos

Los partidos políticos, por lo que ve a las listas de candidaturas a integrar Ayuntamientos referidas en el **Anexo uno** del presente Acuerdo -el cual forma parte integral del mismo cumplieron con los requisitos para registrar sus candidaturas, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, y Lineamientos para la elección consecutiva-, cumplió con la documentación requerida para acreditar los requisitos de elegibilidad solicitados, al haber presentado junto con su solicitud de registro, la totalidad de la documentación establecida en los Lineamientos para el registro de candidaturas; documentos los cuales para una mejor comprensión, se enlistan en el cuadro esquemático que en seguida se inserta:

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
1	Acta de nacimiento original.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	
		Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de presidente y síndico; y dieciocho años para el cargo de regidor.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.
2	Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate, por la o el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 53, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.
3	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.
4	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
	de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁶ o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección, o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección. ANEXO 1.3	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.
5	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: https://listanominal.ine.mx/scpln/	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 08 de marzo de 2021.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
6	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Las credenciales para votar que perdieron vigencia durante el año 2019, así como el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, conforme al Acuerdo INE/CG284/2020.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo. Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.
REQUISITOS ADICIONALES			
7	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como informar si hubieren sido suplentes para el mismo. Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	Elección consecutiva.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.
8	Escrito de aceptación de la candidatura. ANEXO 2.4	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.
9	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita.	Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los partidos políticos. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, los partidos políticos deberán presentar,	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.	
10	Declaración de situación fiscal.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.
11	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género". ANEXO 3.2	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral de Michoacán
12	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del partido político, o en su caso por la representación legal de la candidatura independiente.	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.
13	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
14	Fotografía de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes: • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta. • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.

Por lo que ve a los requisitos establecidos en el artículo 119, fracciones I, II y III, de la Constitución Local y en el artículo 24 de los Lineamientos de registro de candidaturas, que se acreditan con la presentación del original del acta de nacimiento y la constancia de residencia y vecindad expedida por la o el Secretario del Ayuntamiento; al respecto se considera que la presentación de las actas de nacimiento impresas por medios electrónicos, tiene la misma validez jurídica que la que se expide en los Juzgados del Registro Civil en papel membretado, debido a que dichos documentos se expiden por la autoridad competente, además de que su contenido se puede verificar a través de la serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como el código QR que puede ser leído a través de un dispositivo lector como el teléfono celular, pistola lectora, entre otros.

Ahora bien, en cuanto a que, la constancia de residencia y vecindad solicitada en los Lineamientos de registro de candidaturas, sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, es importante precisar que, en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se faculta además, de manera homóloga, a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, a elaborar las certificaciones de actos de su competencia razón por la cual, maximizando la aplicación garantista de la norma para la protección y respeto al derecho al derecho



al voto pasivo, dicho documento será válido cuando el mismo sea expedido por la referida Secretaría, o por las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

Al respecto, ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷, respecto a la acreditación del requisito de elegibilidad consistente en la residencia, que quien sostenga que no se cumple, tendrá la carga de acreditar su dicho, por tanto, al haberse presentado ante esta autoridad electoral constancias de residencia que por su propia naturaleza cuentan con valor probatorio pleno al ser documentales públicas expedidas por la autoridad competente, de acuerdo con la Ley referida, se tienen como válidas para acreditar el requisito en mención.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la tesis de rubro: *ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA*⁸, aplicable al presente caso de manera análoga se considera que, si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para la acreditación del requisito en análisis como son las documentales referidas en los párrafos anteriores, de acuerdo a lo establecido por el máximo Tribunal en materia electoral, la satisfacción de exigencias legales sustanciales que incidan en requisitos de elegibilidad no debe subordinarse a elementos formales como de documentos específicos, sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción, como es el caso de la credencial de elector que haya sido expedida con la misma temporalidad exigida por la norma, es decir, por lo menos dos años antes a la fecha de la elección de la que se desprenda el domicilio en el municipio o distrito respectivo a la solicitud de registro de la candidatura, por lo que, en consecuencia, ante la falta de la constancia para acreditar la residencia, este Consejo General debe atender a la situación particular de cada caso, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando otro elemento como es la credencial expedida por la autoridad electoral nacional, que acredita igualmente el requisito, por lo que, las presentadas en la solicitud de registro de análisis se tienen como válidas.

⁷ Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-60/2015.

⁸ <https://www.te.gob.mx/TUSEapp/tesisjur.aspx?idTesis=27/2015>



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

Asimismo, en cuanto a la presentación de la **Constancia de Situación Fiscal**, prevista como un requisito adicional y que se encuentra plasmada en el artículo 189, fracción, inciso i) del Código Electoral así como en los citados Lineamientos, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el expediente identificado como TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, determinó que la misma persigue un fin legítimo y constitucionalmente protegido, pues obedece a que el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, precandidatos, aspirantes y candidatos independientes es de orden público, así como que el mismo protege la rendición de cuentas y la máxima publicidad.

De ahí que, tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivada de la pandemia por el virus del SARS Cov2, que actualmente se vive en el Estado de Michoacán, así como en el país y en el mundo, consideró necesario vincular al Instituto Electoral, para que por su conducto se gestione las facilidades a efecto de concretar las citas a los partidos políticos y a las y los ciudadanos que vayan a registrarse para una candidatura y que no hayan podido realizarlo de manera virtual o no cuenten anteriormente con el mismo, puedan generar su inscripción del RFC y se encuentren en condiciones de cumplir con este precepto normativo, sin poner en riesgo la salud de la ciudadanía que legítimamente desea hacer ejercicio de sus derechos de participación política en la modalidad de voto pasivo.

Motivo por el cual, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado, este organismo electoral llevó a cabo diversas gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a fin de garantizar que las personas que aspiran a una candidatura se encuentren en condiciones de presentar el requisito que la ley establece para lo cual, solicitó a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, la información de aquellas personas que no hubieren podido obtener en tiempo la referida documentación para su remisión al SAT y que a la fecha, este Instituto se encuentra en espera de la información solicitada ante la referida instancia administrativa.

Por otra parte, en cuanto a la presentación del Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura previsto por el artículo 281, párrafos 3, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que contiene el informe de capacidad económica



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

firmados por la candidatura propietaria en cada caso, y que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Constitución Local, el Código Electoral y los citados Lineamientos; se encuentran obligados a atender a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR), en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro establecida por el Instituto, en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; sin embargo, no pasan desapercibidas para este Consejo General las múltiples solicitudes de prórroga para la carga y actualización de información, formuladas a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE por los diversos partidos políticos acreditados ante este Instituto, a efecto de poder dar cumplimiento al requisito en su presentación ante este organismo electoral.

De lo anterior, considerando que la aplicación del principio *pro homine* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, es que **se considera necesario conceder una prórroga el plazo** para la presentación de tanto de la **Constancia de Situación Fiscal** como del **Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura**, por cinco días adicionales a partir de la aprobación de la candidatura respectiva y así garantizar el acceso al derecho político-electoral constitucional de ser votada y votado; apercibidas que en caso de incumplimiento, se procederá conforme a la norma corresponda y se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización

I. Competencia del INE en materia de fiscalización

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución Federal, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local.

II. Presentación de informes de precampaña

En ese sentido, se exige a las y los precandidatos la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, conforme a los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

III. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General.

El dictamen que, derivado de la revisión a los informes de gasto de las y los aspirantes a las diferentes candidaturas, se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.



IV. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, el veinticinco de marzo, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen INE/CG297/2021 y la Resolución INE/CG298/2021, relativos a la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

Al respecto, del Dictamen y Resolución de referencia, se evidencia que los partidos políticos cumplieron con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave.

Además, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las planillas a integrar Ayuntamientos, presentadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución y cancelación de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como con el Calendario Electoral del Instituto, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del diecinueve de abril al seis de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del antecedente *DÉCIMO PRIMERO* del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente *DÉCIMO SEGUNDO*, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, se desprende que no existe, para el Estado de Michoacán, sanción alguna al respecto, como tampoco de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, respecto a otras responsabilidades administrativas mencionadas en dicho antecedente.

De lo anterior que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte de los partidos políticos, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre e imagen de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones del INE, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, a través de sendos cursos agregados a las solicitudes de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

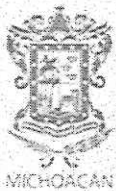
En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

***“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*”**

En ese sentido, y, a fin de maximizar derechos, se hace del conocimiento del partido político que, con independencia de las solicitudes de sobrenombre agregadas a su correspondiente documentación de registro, para aquellos casos en los cuales se desee se contenga en la boleta electoral el sobrenombre respectivo, la fecha límite con que cuentan las candidaturas que en el presente se aprueban, a efecto de allegar a esta autoridad electoral, la solicitud privada de referencia y el archivo que contenga la fotografía⁹ que, en su caso, aparecerá en la boleta electoral, lo es hasta el próximo veintidos de abril.

⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 192, fracción III, del Código Electoral, así como lo aprobado por este Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-109/2021.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

De lo anterior, una vez que el presente Acuerdo cause estado y fenezca el plazo establecido, se instruye dar vista a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la lista de las candidaturas que cumplan con los requisitos de referencia, a efecto de que, al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales correspondientes, se incluyan los sobrenombres e imágenes que procedan.

DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género, se advierte que la postulación bajo la figura de candidatura común debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de sus planillas de candidaturas para integrar Ayuntamientos, este Instituto destaca que dicho análisis se someterá a la consideración del Consejo General mediante Acuerdo diverso.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El nueve de abril, se enviaron los oficios IEM-P-877/2021 e IEM-P-876/2021, dirigidos a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

Al respecto es de señalarse que, a la fecha de presentación del presente acuerdo, las respuestas esperadas se encuentran en trámite, por lo que, en su momento y derivado de la información que en las mismas se consigne, este Consejo General determinará lo conducente, sin que ello sea óbice en el pronunciamiento del sentido en que se emite el acuerdo que nos ocupa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Inaplicación de la acreditación de diversos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas. Derivado de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-10/2021 y su acumulado, al modificarse diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas e inaplicar los incisos g), h) y j) correspondientes a la fracción II del artículo 189 del Código Electoral, los requisitos



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

relativos las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la carta de no antecedentes penales, para el presente asunto no resultan exigibles.

DÉCIMO OCTAVO. Elección consecutiva. Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, dicho rubró se encuentra previsto y regulado en los artículos 23, 24, 25 y 26, de los Lineamientos para la elección consecutiva.

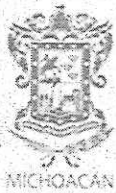
Al respecto, por lo que ve a las listas de candidaturas descritas en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, postuladas en candidatura común, mediante la modalidad de elección consecutiva, se advierte que cumplieron con los aludidos requisitos al haber exhibido la carta bajo protesta de decir verdad que contiene el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como el escrito en el que consta la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, así como lo dispuesto en el formato de carta bajo protesta de decir verdad anexa a los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva.

DÉCIMO NOVENO. Conclusión. Por una cuestión de metodología se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos con relación a la solicitud de registro presentada en la figura de candidatura común, acorde con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, en los siguientes términos:

I. Cumplimiento e incumplimiento en los requisitos de elegibilidad

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, los partidos políticos cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

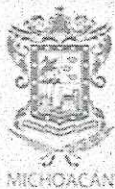
el registro de las listas de candidaturas a Ayuntamientos que conforman el **ANEXO UNO**.

a. Irregularidades respecto de la documentación de diversas planillas para Ayuntamientos postuladas en candidatura común. Como se señala en los apartados II y III del *CONSIDERANDO DÉCIMO* que antecede, se dio cuenta de diversas renunciaciones y faltantes en la documentación de diversas planillas, respecto de las cuales se formularon sendos requerimientos; no obstante la respuesta de los partidos políticos postulantes y derivado de una nueva revisión, a la fecha se advierten subsistentes las siguientes:

1. Candidaturas reservadas a petición de los postulantes:

Postula	Municipio	Reservas
PRI-PRD	Los Reyes	Regidurías: Propietaria Fórmula 4, Suplente Fórmula 5, y Propietaria Fórmula 6.

Ahora bien, no escapa a este Instituto, el que con motivo de los ajustes solicitados a la integración de las planillas de candidaturas a integrar los Ayuntamientos que se enlistan, se considera necesario reservar el pronunciamiento respecto a las candidaturas con que se da cuenta para un mejor análisis, sin que ello constituya un obstáculo para otorgar el registro de las postulaciones restantes en dichas planillas, en atención a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso SUP-REC-402/2018, donde en esencia, sostuvo que, en principio, los partidos políticos debían postular planillas completas pues hacerlo incompleto, no estaba justificado al trascender a la debida integración y funcionamiento de los ayuntamientos; no obstante, advirtió que dado que se debía de tutelar los derechos de las personas que fueron registradas en fórmulas completas y no duplicadas, estimó que dichos registros debían subsistir, por lo tanto, lo atinente en el caso concreto es requerir al instituto político solicitante a fin de que en el plazo legal aplicable, subsane dichas omisiones, a fin de que este Consejo General se encuentre en posibilidad de pronunciarse respecto de dichas solicitudes en particular en el plazo de tres días siguientes a la emisión del presente acuerdo.



2. Postulaciones múltiples.

Por otra parte, conforme a las atribuciones con que cuenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 26 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, de un cruce de información a la documentación presentada por los institutos políticos, respecto a la integración de las planillas postuladas, se advierte que un mismo ciudadano, se encuentra postulado fuera de la candidatura común y dentro de mismo municipio, por partido diverso a los aquí solicitantes; tal y como se muestra a continuación:

Municipio	Partidos postulantes	Cargo	Nombres
Zacapu	Candidatura Común PRI - PRD	Regiduría Propietaria Fórmula 1	Iván de Jesús Espino Martínez
	Redes Sociales Progresistas	Regiduría Suplente Fórmula 4	Iván de Jesús Espino Martínez

Sin que, al respecto, se actualice el supuesto de que se trate de un homónimo, dado que, de un estudio a la documentación presentada por los diversos partidos políticos, específicamente, de los documentos de identidad, se desprende que los datos contenidos en los mismos son coincidentes: por lo que se trata de la misma persona.

De ahí que, conforme al deber con que cuenta esta autoridad de respetar el derecho al debido proceso y la garantía de audiencia, en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Federal, y tomando en consideración el periodo de tiempo en que nos encontramos, conforme a lo establecido en el numeral 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, a fin de salvaguardar derechos, se estima pertinente dar vista al ciudadano en mención, para que dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, posteriores a la notificación del presente Acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior, en el entendido de que, ninguna persona puede participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, lo cual, en la especie, por cuanto ve a los institutos políticos en mención, no acontece, de ahí que, quienes



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse en cuanto candidatura independiente durante el mismo proceso electoral.

VIGÉSIMO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas en común por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, presentadas en candidatura común por los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO NOVENO**, del presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan registradas formal y legalmente, las candidaturas presentadas, acorde con los cuadros esquemáticos descritos en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

CUARTO. Se reservan las solicitudes de registro de las candidaturas señaladas en el apartado A del considerando *DÉCIMO NOVENO* a fin de que, en el plazo de tres días posteriores a la emisión del presente acuerdo, este Consejo General se pronuncie al respecto.

QUINTO. Conforme a lo señalado en el numeral I, punto 2, inciso a, del considerando *DÉCIMO NOVENO*, en relación a la postulación del ciudadano Iván de Jesús Espino Martínez, se ordena se le dé vista, a efecto de que en el plazo máximo de veinticuatro horas posteriores a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Hecho lo cual, y de ser el caso se dará vista -con la manifestación del ciudadano- a los partidos políticos postulantes para que en el plazo máximo de veinticuatro horas se manifiesten al respecto.

SEXTO. Las sustituciones de candidaturas podrán efectuarse en términos de lo establecido en el considerando *DÉCIMO SEGUNDO* del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Las campañas electorales de las candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán relativa para el Proceso Electoral en curso, iniciarán a partir del **diecinueve de abril, debiendo concluir el siguiente dos de junio, fechas ambas, del año en curso**, de conformidad con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, correspondiente a los registros aprobados, en el Periódico Oficial del Estado, y, en su caso, de igual forma, por cuanto ve a las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

DÉCIMO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

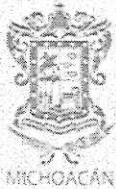
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **OCTAVO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en cuanto postulantes en común, de encontrarse presentes sus respectivas representaciones en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos



ACUERDO No. IEM-CG-146/2021

de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

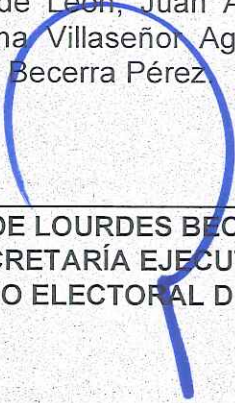
Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



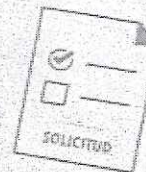
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Epitacio Huerta

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	PATRICIA	PEREZ	MORALES
Sindicatura Propietaria	CARINA	PRADO	CANO
Sindicatura Suplente	MARIA DEL PUEBLITO	FRIAS	ALVAREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DESLHI	CAMACHO	AGUILAR
1	Suplente	ALEJANDRA	ALCANTAR	MORALES
2	Propietario	LEOPOLDO	MORALES	CORREA
2	Suplente	MISAEI	HEREDIA	GARCIA
3	Propietario	OLGALIDIA	YAÑEZ	FEREGRINO
3	Suplente	LILIANA	MENDOZA	CHAVEZ
4	Propietario	HUGO RICARDO	PEREZ	REYES
4	Suplente	J. GUADALUPE	COLIN	ALBA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

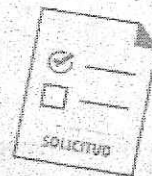
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Epitacio Huerta

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DESLHI	CAMACHO	AGUILAR
1	Suplente	ALEJANDRA	ALCANTAR	MORALES
2	Propietario	LEOPOLDO	MORALES	CORREA
2	Suplente	MISAE	HEREDIA	GARCIA
3	Propietario	OLGALIDIA	YAÑEZ	FEREGRINO
3	Suplente	LILIANA	MENDOZA	CHAVEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Gabriel Zamora

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MAYRA	RODRIGUEZ	RIVERA
Sindicatura Propietaria	ELIAS	MEZA	SALGADO
Sindicatura Suplente	RAFAEL	PADILLA	PEREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA TERESA	ALCARAZ	HERNANDEZ
1	Suplente	BLANCA AIDE	ORTIZ	SUAREZ
2	Propietario	SALVADOR	FLORES	DIONICIO
2	Suplente	GERARDO	VILLA	CAMARENA
3	Propietario	LUZ MARIA	CRUZ	MORALES
3	Suplente	JOSEFINA	MORALES	SOLORIO
4	Propietario	DANIEL	ARCILA	PARAMO
4	Suplente	AGUSTIN	GOMEZ	MORA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Gabriel Zamora

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA TERESA	ALCARAZ	HERNANDEZ
1	Suplente	BLANCA AIDE	ORTIZ	SUAREZ
2	Propietario	SALVADOR	FLORES	DIONICIO
2	Suplente	GERARDO	VILLA	CAMARENA
3	Propietario	LUZ MARIA	CRUZ	MORALES
3	Suplente	JOSEFINA	MORALES	SOLORIO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

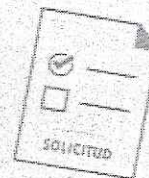
Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Jacona

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE DOMINGO	MENDEZ	GAYTAN
Sindicatura Propietaria	DENISE	AVIÑA	MENDEZ
Sindicatura Suplente	PAULA ESMERALDA	GARCIA	ESCOBAR

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARCO ANTONIO	ALVAREZ	CABRERA
1	Suplente	AGUSTIN	VELAZQUEZ	GOVEA
2	Propietario	EVA MARIA	PIMENTEL	REYES
2	Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	CABRERA	MUNGUIA
3	Propietario	SERAFIN	CAMPOS	CACHO
3	Suplente	ROGELIO	ALONSO	MELGOZA
4	Propietario	TANIA GUADALUPE	PEREZ	SALVADOR
4	Suplente	MARIA FERNANDA	CAMPOS	IBARRA
5	Propietario	GENARO EDUARDO	GARCIA	GARCIA
5	Suplente	ELVIRA CONCEPCION	TORRES	REYNA
6	Propietario	PATRICIA	RODRIGUEZ	OROZCO
6	Suplente	SANDRA VERONICA	GONZALEZ	GONZALEZ
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Jacona

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARCO ANTONIO	ALVAREZ	CABRERA
1	Suplente	AGUSTIN	VELAZQUEZ	GOVEA
2	Propietario	EVA MARIA	PIMENTEL	REYES
2	Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	CABRERA	MUNGUIA
3	Propietario	SERAFIN	CAMPOS	CACHO
3	Suplente	ROGELIO	ALONSO	MELGOZA
4	Propietario	TANIA GUADALUPE	PEREZ	SALVADOR
4	Suplente	MARIA FERNANDA	CAMPOS	IBARRA
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

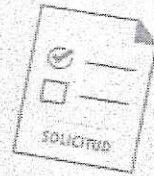
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Pajacuarán

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	SILVIA	ALEJANDRE	MARAVILLA
Sindicatura Propietaria	EDUARDO	RIOS	FAJARDO
Sindicatura Suplente	RAMON	NAVARRO	ZUNO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA LUCIA	VACA	MUNGUIA
1	Suplente	MARIA GENOVEVA	BARRAGAN	TINOCO
2	Propietario	LUIS	SILVA	DIAZ
2	Suplente	ANGEL	FLORES	MADRIGAL
3	Propietario	MARIA CONCEPCIÓN	PAREDES	OCHOA
3	Suplente	MA. DE LA LUZ	QUEZADA	BONILLA
4	Propietario	EDGAR MANUEL	OCHOA	HERNANDEZ
4	Suplente	ABRAHAM MANUEL	MORENO	DIAZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

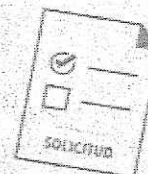
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Pajacuarán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA LUCIA	VACA	MUNGUIA
1	Suplente	MARIA GENOVEVA	BARRAGAN	TINOCO
2	Propietario	LUIS	SILVA	DIAZ
2	Suplente	ANGEL	FLORES	MADRIGAL
3	Propietario	MARIA CONCEPCIÓN	PAREDES	OCHOA
3	Suplente	MA. DE LA LUZ	QUEZADA	BONILLA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Purépero

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MA TERESA	MARTINEZ	HURTADO
Sindicatura Propietaria	MARTIN	CONTRERAS	RODRIGUEZ
Sindicatura Suplente	JORGE	HERNANDEZ	MURILLO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EVA	CERDA	ORTIZ
1	Suplente	CECILIA	GUZMAN	CHAVEZ
2	Propietario	DANIEL	ORDAZ	MAGAÑA
2	Suplente	JUAN CARLOS	GUTIERREZ	FERNANDEZ
3	Propietario	LETICIA	LEON	DURAN
3	Suplente	MA. GUADALUPE	CERDA	MAGDALENO
4	Propietario	SALVADOR	MURILLO	MARTINEZ
4	Suplente	ISRAEL	MARTINEZ	PAZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

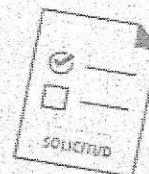
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Purépero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EVA	CERDA	ORTIZ
1	Suplente	CECILIA	GUZMAN	CHAVEZ
2	Propietario	DANIEL	ORDAZ	MAGAÑA
2	Suplente	JUAN CARLOS	GUTIERREZ	FERNANDEZ
3	Propietario	LETICIA	LEON	DURAN
3	Suplente	MA. GUADALUPE	CERDA	MAGDALENO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

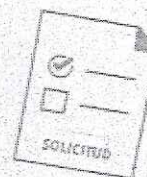
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Puruándiro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL	VAZQUEZ	TAPIA
Sindicatura Propietaria	MARIA ELENA	VEGA	URIBE
Sindicatura Suplente	MARIA DOLORES	ARREDONDO	GONZALEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	HECTOR FIDEL	CASTRO	ZAVALA
1	Suplente	JONATAN SAMUEL	GONZALEZ	RINCON
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	CONTRERAS	CEBALLOS
2	Suplente	MARIA CRUZ	OROZCO	SANCHEZ
3	Propietario	JULIO	PEREZ	DIEGO
3	Suplente	LORENZO	MEDINA	MAGAÑA
4	Propietario	CELINA	CEBALLOS	ESPINOZA
4	Suplente	MACARENA DEL ROSARIO	DIMAS	LIRA
5	Propietario	JUAN	PEREZ	NEGRETE
5	Suplente	CARLOS	LARA	LOPEZ
6	Propietario	MARIA GUADALUPE	VALENCIA	VILLEGAS
6	Suplente	ALEJANDRA	VALENCIA	VILLEGAS
7	Propietario			
7	Suplente			

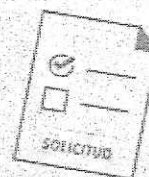
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Puruándiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	HECTOR FIDEL	CASTRO	ZAVALA
1	Suplente	JONATAN SAMUEL	GONZALEZ	RINCON
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	CONTRERAS	CEBALLOS
2	Suplente	MARIA CRUZ	OROZCO	SANCHEZ
3	Propietario	JULIO	PEREZ	DIEGO
3	Suplente	LORENZO	MEDINA	MAGAÑA
4	Propietario	CELINA	CEBALLOS	ESPINOZA
4	Suplente	MACARENA DEL ROSARIO	DIMAS	LIRA
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

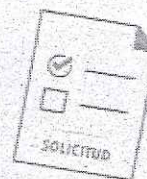
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Sahuayo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LEONARDO	GALVEZ	VEGA
Sindicatura Propietaria	MARIA DE JESUS	MAGALLON	CRUZ
Sindicatura Suplente	MIRIAM ALEJANDRA	AVILA	GOMEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JESUS	FLORES	VILLANUEVA
1	Suplente	MARIANO	NUÑEZ	GUTIERREZ
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	SAHAGUN	SANCHEZ
2	Suplente	LIDIA LUGARDA	FLORES	MARTINEZ
3	Propietario	ROBERTO DE JESUS	GARCIA	AVILA
3	Suplente	ARTURO	GARCIA	BAUTISTA
4	Propietario	AURORA	NAVARRO	NAVARRO
4	Suplente	EDITH DANAE	GARIBAY	SANCHEZ
5	Propietario	JESUS EDUARDO	MORENO	ANDRADE
5	Suplente	JOSE ISRAEL	PEREZ	SANCHEZ
6	Propietario	LORENA	FLORES	MONTES
6	Suplente	MARIA ISABEL	RAMIREZ	ARCEO
7	Propietario			
7	Suplente			

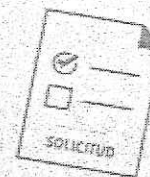
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Sahuayo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JESUS	FLORES	VILLANUEVA
1	Suplente	MARIANO	NUÑEZ	GUTIERREZ
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	SAHAGUN	SANCHEZ
2	Suplente	LIDIA LUGARDA	FLORES	MARTINEZ
3	Propietario	ROBERTO DE JESUS	GARCIA	AVILA
3	Suplente	ARTURO	GARCIA	BAUTISTA
4	Propietario	AURORA	NAVARRO	NAVARRO
4	Suplente	EDITH DANAÉ	GARIBAY	SANCHEZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Yurécuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LORENA	LOPEZ	CERVANTES
Sindicatura Propietaria	JOSE JESUS	DELGADO	TOVAR
Sindicatura Suplente	ISRAEL	VALDEZ	GARCIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA MARIA	RAMIREZ	SANDOVAL
1	Suplente	MARIA DE LOURDES	PIÑA	PEREZ
2	Propietario	MANUEL	AYALA	FLORES
2	Suplente	NANCY ESMERALDA	PIMENTEL	GARCIA
3	Propietario	MARTHA PATRICIA	GODINEZ	HERNANDEZ
3	Suplente	ESTEFANIA	PIMENTEL	VALDEZ
4	Propietario	MARTIN	CAMPOS	SILVA
4	Suplente	ALFREDO	AVALOS	RODRIGUEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

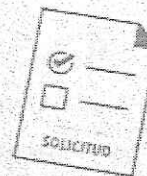
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Yurécuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA MARIA	RAMIREZ	SANDOVAL
1	Suplente	MARIA DE LOURDES	PIÑA	PEREZ
2	Propietario	MANUEL	AYALA	FLORES
2	Suplente	NANCY ESMERALDA	PIMENTEL	GARCIA
3	Propietario	MARTHA PATRICIA	GODINEZ	HERNANDEZ
3	Suplente	ESTEFANIA	PIMENTEL	VALDEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

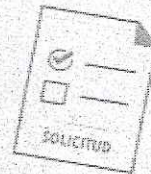
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Zamora

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	RUBEN	NUÑO	DAVILA
Sindicatura Propietaria	ALEJANDRA	ESPINOSA	AGUILERA
Sindicatura Suplente	CAROLINA	GUZMAN	TENA

Regidurías de Mayoria Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CARLOS ALFONSO	MACIAS	MIRELES
1	Suplente	JUAN RAMON	AYALA	ZARAGOZA
2	Propietario	IRIS MARIA	MACIAS	MIRELES
2	Suplente	BLANCA ESTELA	GARIBAY	ZARATE
3	Propietario	JUAN CARLOS	LOIZA	FERREIRA
3	Suplente	OSVALDO	OROZCO	CORSA
4	Propietario	MARICRUZ	PULIDO	MONTEJANO
4	Suplente	ALEJANDRA	BONILLA	GARCIA
5	Propietario	MANUEL ISRAEL	PEÑA	CARDENAS
5	Suplente	J ANTONIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ
6	Propietario	YADIRA	OROZCO	OROZCO
6	Suplente	ILSE MARIELA	MARTINEZ	HERNANDEZ
7	Propietario	RAMON	ZUNO	PEREZ
7	Suplente	OSCAR JESUS	ARIAS	PAZ

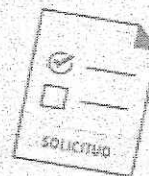
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Zamora

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CARLOS ALFONSO	MACIAS	MIRELES
1	Suplente	JUAN RAMON	AYALA	ZARAGOZA
2	Propietario	IRIS MARIA	MACIAS	MIRELES
2	Suplente	BLANCA ESTELA	GARIBAY	ZARATE
3	Propietario	JUAN CARLOS	LOIZA	FERREIRA
3	Suplente	OSVALDO	OROZCO	CORSA
4	Propietario	MARICRUZ	PULIDO	MONTEJANO
4	Suplente	ALEJANDRA	BONILLA	GARCIA
5	Propietario	MANUEL ISRAEL	PEÑA	CARDENAS
5	Suplente	J ANTONIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Acuitzio

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIA GRECIA	POMPA	VILLA
Sindicatura Propietaria	LEONEL	SALTO	SEPULVEDA
Sindicatura Suplente	JOSE ROGELIO	VILLALOBOS	MAGAÑA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RUFINA	OLIVOS	CALIX
1	Suplente	ELVIA	SANTOYO	BEDOLLA
2	Propietario	JOSE ANGEL	POMPA	VILLASEÑOR
2	Suplente	J. MARTIN	SANCHEZ	HERNANDEZ
3	Propietario	MAGDALENA	GOMEZ	GUTIERREZ
3	Suplente	ROCELIA	MARTINEZ	ORTIZ
4	Propietario	EDUARDO	RICO	OLIVO
4	Suplente	GABRIEL	MONTOYA	RANGEL
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

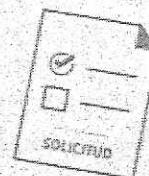
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Acuitzio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RUFINA	OLIVOS	CALIX
1	Suplente	ELVIA	SANTOYO	BEDOLLA
2	Propietario	JOSE ANGEL	POMPA	VILLASEÑOR
2	Suplente	J. MARTIN	SANCHEZ	HERNANDEZ
3	Propietario	MAGDALENA	GOMEZ	GUTIERREZ
3	Suplente	ROCELIA	MARTINEZ	ORTIZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

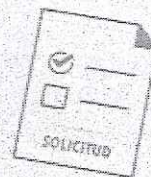
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Carácuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ELISENDA	GARDUÑO	GARDUÑO
Sindicatura Propietaria	MARIO	TENTORY	MORENO
Sindicatura Suplente	PEDRO	ARREOLA	CHAVEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA GUADALUPE	SANTOYO	ALEMAN
1	Suplente	MARIBEL	ELORZA	CORREA
2	Propietario	OSVALDO	GOMEZ	GOMEZ
2	Suplente	TIMOTEO	GRANADOS	GALVAN
3	Propietario	IDRIS	RIVERA	VARGAS
3	Suplente	ELDA JENY	MAYA	TORRES
4	Propietario	ARMANDO	HERNANDEZ	CRUZ
4	Suplente	J ASCENCION	BEDOLLA	ESPINO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

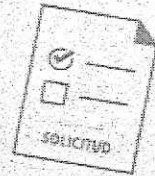
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Carácuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA GUADALUPE	SANTOYO	ALEMAN
1	Suplente	MARIBEL	ELORZA	CORREA
2	Propietario	OSVALDO	GOMEZ	GOMEZ
2	Suplente	TIMOTEO	GRANADOS	GALVAN
3	Propietario	IDRIS	RIVERA	VARGAS
3	Suplente	ELDA JENY	MAYA	TORRES
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

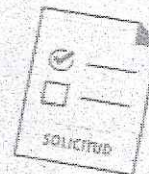
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Coeneo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ARIEL	TRUJILLO	CORDOVA
Sindicatura Propietaria	CECILIA	AYALA	PALENCIA
Sindicatura Suplente	ALMA BLANCA	DIAZ	SOLIS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EMIGDIO	SOSA	LOPEZ
1	Suplente	EUGENIO	CARRIEDO	VALENCIA
2	Propietario	JOSEFINA	GIL	ROMERO
2	Suplente	IRMA GERTRUDIS	LOPEZ	ARMENTA
3	Propietario	JAIME GERARDO	CERVANTES	HERNANDEZ
3	Suplente	ROBERTO	AYALA	PALENCIA
4	Propietario	LAURA EVELIA	TORRES	HURTADO
4	Suplente	CLARISA	LIRA	LIRA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

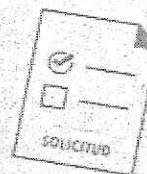
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Coeneo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EMIGDIO	SOSA	LOPEZ
1	Suplente	EUGENIO	CARRIEDO	VALENCIA
2	Propietario	JOSEFINA	GIL	ROMERO
2	Suplente	IRMA GERTRUDIS	LOPEZ	ARMENTA
3	Propietario	JAIME GERARDO	CERVANTES	HERNANDEZ
3	Suplente	ROBERTO	AYALA	PALENCIA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Cotija

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ILDA OLGA LETICIA	ANAYA	SILVA
Sindicatura Propietaria	JUAN MANUEL	ALVAREZ	ROMERO
Sindicatura Suplente	AMANDA MARGARITA	RUIZ	SANDOVAL

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	TERESA	BURGARA	GONZALEZ
1	Suplente	MARIA ALEJANDRA	CONTRERAS	CHAVEZ
2	Propietario	PABLO ARNULFO	FAJARDO	CABRERA
2	Suplente	LIZBETH ANALY	BARAJAS	AGUILAR
3	Propietario	MAYRA	GUIZAR	CHAVEZ
3	Suplente	MARIA DEL CARMEN	ORDAZ	ZEPEDA
4	Propietario	BRYAN OMAR	MORALES	HERRERA
4	Suplente	SERGIO ALEJANDRO	BARAJAS	BARAJAS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Cotija

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	TERESA	BURGARA	GONZALEZ
1	Suplente	MARIA ALEJANDRA	CONTRERAS	CHAVEZ
2	Propietario	PABLO ARNULFO	FAJARDO	CABRERA
2	Suplente	LIZBETH ANALY	BARAJAS	AGUILAR
3	Propietario	MAYRA	GUIZAR	CHAVEZ
3	Suplente	MARIA DEL CARMEN	ORDAZ	ZEPEDA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

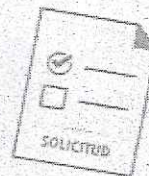
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Hidalgo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	NORBERTO ANTONIO	MARTINEZ	SOTO
Sindicatura Propietaria	ALMA ADRIANA	BRAVO	GARCIA
Sindicatura Suplente	GISELA	RIVERA	REYES

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARICELA DEL CARMEN	BERNAL	GARCIA
1	Suplente	SUSANA DEL ROCIO	ROMERO	ARITZMENDI
2	Propietario	KARLA ALEJANDRA	CARMONA	BACA
2	Suplente	KATYA LIZETH	MARIN	PEREZ
3	Propietario	MIGUEL ANGEL	PEREZ	RESENDIS
3	Suplente	RAUL	PONCE	ALVAREZ
4	Propietario	FABIOLA	FLORES	BIRRUETE
4	Suplente	ANA KAREN	PEREZ	CORREA
5	Propietario	HECTOR JOVANY	TELLEZ	PAZ
5	Suplente	CECILIA	RUBIO	ARIAS
6	Propietario	WHITNEY MICHEL	RUVALCABA	CASTAÑEDA
6	Suplente	STEPHANIE	RODRIGUEZ	GUTIERREZ
7	Propietario	DIEGO ALBERTO	CAMACHO	GARCIA
7	Suplente	DANIEL	SAMANO	MORENO

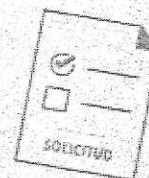
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARICELA DEL CARMEN	BERNAL	GARCIA
1	Suplente	SUSANA DEL ROCIO	ROMERO	ARITZMENDI
2	Propietario	KARLA ALEJANDRA	CARMONA	BACA
2	Suplente	KATYA LIZETH	MARIN	PEREZ
3	Propietario	MIGUEL ANGEL	PEREZ	RESENDIS
3	Suplente	RAUL	PONCE	ALVAREZ
4	Propietario	FABIOLA	FLORES	BIRRUETE
4	Suplente	ANA KAREN	PEREZ	CORREA
5	Propietario	HECTOR JOVANY	TELLEZ	PAZ
5	Suplente	CECILIA	RUBIO	ARIAS

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Juárez

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	CAIN	SOLIS	ESPINOZA
Sindicatura Propietaria	SILVIA	GARCIA	HIDALGO
Sindicatura Suplente	ALICIA	CORREA	CRUZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	OTONIEL	LOPEZ	FRUTIS
1	Suplente	MARILU	BERNAL	ALANIS
2	Propietario	ADAMARES	ESPINIZA	GARCIA
2	Suplente	AZUCENA	GOMEZ	ORTIZ
3	Propietario	GAMALIEL	HUERTA	SERRATO
3	Suplente	ABEL ADRIAN	LOPEZ	GUERRERO
4	Propietario	MARIA REFUGIO	VILCHIS	MALTOS
4	Suplente	PETRA	VELAZQUEZ	CARMONA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

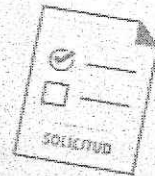
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Juárez

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	OTONIEL	LOPEZ	FRUTIS
1	Suplente	MARILU	BERNAL	ALANIS
2	Propietario	ADAMARES	ESPINIZA	GARCIA
2	Suplente	AZUCENA	GOMEZ	ORTIZ
3	Propietario	GAMALIEL	HUERTA	SERRATO
3	Suplente	ABEL ADRIAN	LOPEZ	GUERRERO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Lázaro Cárdenas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LAURA	CARMONA	OCEGUERA
Sindicatura Propietaria	GUILLERMO	LOPEZ	VILLALOBOS
Sindicatura Suplente	RUBEN	ORTEGA	OLVERA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RUBI ESMERALDA	PALAFIX	SANCHEZ
1	Suplente	MONSERRAT	ZEPEDA	SANCHEZ
2	Propietario	WALTNER RUSSELL	CORDOBA	MORENO
2	Suplente	REGINALDO	CORTES	DURAN
3	Propietario	VERONICA	GOMEZ	DE LA ROSA
3	Suplente	ROSALIA	MAGAÑA	LEON
4	Propietario	EDILBERTO	TOLEDO	SERRANO
4	Suplente	JESUS ABAD	CUEVAS	MENDOZA
5	Propietario	GABRIELA	MUÑOZ	ECHEVERRIA
5	Suplente	SINDY ANAHI	MORENO	SANCHEZ
6	Propietario	MANUEL	SANCHEZ	NARANJO
6	Suplente	FRANCISCO JAVIER	MENDEZ	ACEVEDO
7	Propietario	MARIA GUADALUPE	GOMEZ	VALLE
7	Suplente	AMAIRANI	RAMOS	RAMIREZ

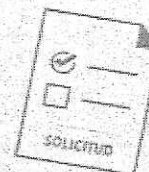
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Lázaro Cárdenas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RUBI ESMERALDA	PALAFIX	SANCHEZ
1	Suplente	MONSERRAT	ZEPEDA	SANCHEZ
2	Propietario	WALTNER RUSSELL	CORDOBA	MORENO
2	Suplente	REGINALDO	CORTES	DURAN
3	Propietario	VERONICA	GOMEZ	DE LA ROSA
3	Suplente	ROSALIA	MAGAÑA	LEON
4	Propietario	EDILBERTO	TOLEDO	SERRANO
4	Suplente	JESUS ABAD	CUEVAS	MENDOZA
5	Propietario	GABRIELA	MUÑOZ	ECHEVERRIA
5	Suplente	SINDY ANAHI	MORENO	SANCHEZ

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

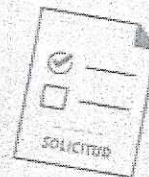
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Los Reyes

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	J. GUADALUPE	HERNANDEZ	ALCALÁ
Sindicatura Propietaria	MIRIAM GUADALUPE	PULIDO	BARAJAS
Sindicatura Suplente	DEYANIRA	ABARCA	NUÑEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MANUEL ALEJANDRO	ROCHA	MENDOZA
1	Suplente	ADAN	FRANCISCO	ALONSO
2	Propietario	ASENET SAMANTHA	MONTOYA	ABARCA
2	Suplente	ANGELICA	CERVANTES	SANDOVAL
3	Propietario	MARCO ANTONIO	AVILA	YEPEZ
3	Suplente	BRUNO	TORRES	GUTIERREZ
4	Propietario	ANA GABRIELA	CACHO	CHAVEZ
4	Suplente	RESERVADO		
5	Propietario	MIGUEL ANGEL	ESCOBEDO	RAMOS
5	Suplente	RESERVADO		
6	Propietario	RESERVADO		
6	Suplente	MARIVEL	ALEJANDRE	ANDRADE
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Los Reyes

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MANUEL ALEJANDRO	ROCHA	MENDOZA
1	Suplente	ADAN	FRANCISCO	ALONSO
2	Propietario	ASENET SAMANTHA	MONTOYA	ABARCA
2	Suplente	ANGELICA	CERVANTES	SANDOVAL
3	Propietario	MARCO ANTONIO	AVILA	YEPEZ
3	Suplente	BRUNO	TORRES	GUTIERREZ
4	Propietario	ANA GABRIELA	CACHO	CHAVEZ
4	Suplente	RESERVADO		
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

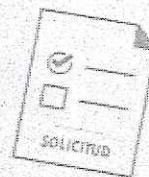
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Tingüindín

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	KARLA ISABEL	GONZALEZ	CONRRADO
Sindicatura Propietaria	MATIAS	GONZALEZ	RAMOS
Sindicatura Suplente	GUADALUPE	JACOBO	VILLAMAR

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA LORENA	LUCATERO	OCARANZA
1	Suplente	TERESA DE JESUS	GONZALEZ	JIMENEZ
2	Propietario	ROBERTO	MENDOZA	CRUZ
2	Suplente	MARCO ANTONIO	SANCHEZ	GARIBAY
3	Propietario	ANA LAURA	GARCIA	SANDOVAL
3	Suplente	ISELA YANET	PALLARES	GODOY
4	Propietario	GERARDO	ANAYA	URENDA
4	Suplente	JUAN JESUS	BARRAGAN	CHAVEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Tingüindín

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANA LORENA	LUCATERO	OCARANZA
1	Suplente	TERESA DE JESUS	GONZALEZ	JIMENEZ
2	Propietario	ROBERTO	MENDOZA	CRUZ
2	Suplente	MARCO ANTONIO	SANCHEZ	GARIBAY
3	Propietario	ANA LAURA	GARCIA	SANDOVAL
3	Suplente	ISELA YANET	PALLARES	GODOY
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Zacapu

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LUIS FELIPE	LEON	BALBANERA
Sindicatura Propietaria	LIDIA NOEMI	AREVALO	VERA
Sindicatura Suplente	KARLA GUADALUPE	JUAREZ	ESPINOZA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario			
1	Suplente	GUILLERMO	MORENO	ORDAZ
2	Propietario	MARIA DE JESUS	DAMIAN	PIMINTEL
2	Suplente	ARLETTE	PUEBLA	GAVIA
3	Propietario	VICTOR JOSE	GONZALEZ	MARISCAL
3	Suplente	JOSE DE JESUS	CASTRO	ROSAS
4	Propietario	VERONICA EVA	AZPEITIA	MENDOZA
4	Suplente	ANA CRISTINA	SANCHEZ	GUZMAN
5	Propietario	ALEJANDRO	OROZCO	AREVALO
5	Suplente	JESUS SALVADOR	MORENO	OLMOS
6	Propietario	MARIBEL	MEDINA	MARTINEZ
6	Suplente	MARIA ISABEL	REYES	MAGAÑA
7	Propietario	JOSE MANUEL	MENDEZ	LOPEZ
7	Suplente	VICTOR	SANDOVAL	CARRILLO

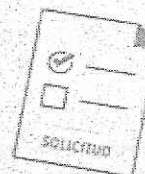
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PRI-PRD

Municipio: Zacapu

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario			
1	Suplente	GUILLERMO	MORENO	ORDAZ
2	Propietario	MARIA DE JESUS	DAMIAN	PIMINTEL
2	Suplente	ARLETTE	PUEBLA	GAVIA
3	Propietario	VICTOR JOSE	GONZALEZ	MARISCAL
3	Suplente	JOSE DE JESUS	CASTRO	ROSAS
4	Propietario	VERONICA EVA	AZPEITIA	MENDOZA
4	Suplente	ANA CRISTINA	SANCHEZ	GUZMAN
5	Propietario	ALEJANDRO	OROZCO	AREVALO
5	Suplente	JESUS SALVADOR	MORENO	OLMOS

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021